Nit. 890000464-3
SECRETARIA DE GOBIERNO CONVIVENCIA
Despacho

SG-PGO-SJC-044

Armenia, Quindío, 04 de enero de 2024

Señor

RICARDO DIAZ
Armenia, Quindío

Ref. Contestación seguimiento a derecho de petición radicado No. 2024PQR75209 del 4 de Enero de 2024.

Cordial saludo,

Por medio del presente escrito me permito informar que mediante oficio SG-PGO-SJC-045 del 4 de enero de 2024 se hizo traslado por competencia a la policía nacional de la petición de denuncia ciudadana radicado No. 2024PQR75209 del 4 de Enero de 2024, interpuesta por usted, en contra del establecimiento de comercio tienda ubicado al frente del establecimiento de comercio denominado LA VICTORIA ubicado en la parte de atrás de la FOGATA para realizar visita de inspección y verificar la actividad económica del establecimiento objeto de la queja , para dar aplicación al artículo 87 de la Ley 1801 de 2016 (***REQUISITOS PARA CUMPLIR ACTIVIDADES ECONÓMICAS)***, y proceder a imponer las medidas correspondientes en el eventual caso de estar incumpliendo dicha normativa.

Dicho traslado se efectúa de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, el cual prevé:

> Artículo 21. *Funcionario sin competencia.* Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente.

Agradeciendo la atención prestada.

Atentamente,

Santiago Morales Arcila
Jefe de Oficina
Secretaría de Gobierno y Convivencia
Proyectó: Santiago Morales Arcila – Jefe de Oficina SGC
Elaboró: Santiago Morales Arcila – Jefe de Oficina SGC

Powered by CamScanner